REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 099 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 16 ABR 2021

VISTOS: la Carta Nº 20210304EPCAB01 de fecha 04 de Marzo del 2021, recepcionado con HRC Nº 00851 del consorcio Suyo 5; la Carta Nº 020-2021-RL-CCVG/GSRLCC/SUYO de fecha 04 de Marzo del 2021, recepcionado con HRC Nº 00852 del representante común del consorcio camino vecinal; la Carta Nº 20210315EPCAB01 de fecha 17 de marzo del 2021 del representante del consorcio suyo 5; la Carta Nº 028-2021-RL-CCV/GSRLCC/SUYO de fecha 19 de marzo del 2021 del representante del consorcio camino vecinal; el Informe Nº 290-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Marzo del 2021 del Sub Director de la División de obras; el Informe Nº 141-2021/GRP-4010000-401400 de fecha 07 de Abril del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe Nº 120-2021/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Abril del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de Marzo del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 008-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO SUYO 5, para la contratación de la ejecución de la Obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) Nª 2450867, con un monto contractual ascendente a S/. 17'392,816.23 Soles, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario.

Que, mediante Carta Nº 20210304EPCAB01 de fecha 04 de Marzo del 2021, recepcionado con HRC Nº 00851, el consorcio Suyo 5, solicita la suspensión del plazo de ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) Nª 2450867, por eventos no atribuibles a las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 74º del D.S Nº 148-2019-PCM. Asimismo indica que conforme la anotación en el asiento Nº 463 del cuaderno de obra, el residente indica que desde el 02 de marzo del 2021 se han producido precipitaciones pluviales intensas en la zona y que el pronóstico del tiempo para los próximos 14 días incluidos hoy, la probabilidad de ocurrencias pluviales es mayor al 80%, lo que va a impedir la ejecución de los trabajos en obra.

Que, mediante Carta Nº 020-2021-RL-CCVG/GSRLCC/SUYO de fecha 04 de Marzo del 2021, recepcionado con HRC Nº 00852, el representante común del consorcio camino vecinal remite a esta Entidad, la Carta Nº 052-2021-SUPERVISION/CCV/ECHM de fecha 04 de Marzo del 2021, el informe emitido por el jefe de supervisión del consorcio camino vecinal mediante el cual manifiesta que da fe de las fuertes precipitaciones pluviales en la zona de ejecución de la obra, y que además indica que la suspensión de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) Nª 2450867, deberá ser por mutuo acuerdo, para ello el contratista debe complementar con el vaciado de concreto en la base, aleros y cabezales de las alcantarillas inconclusas en obra, también complementar con el vaciado de concreto de los badenes inconclusos de obra a fin de evitar el colapso o daño debido a las grandes avenida que se puede dar por las intensas lluvias.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 099 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 16 ABR 2021

Que, mediante Carta Nº 20210315EPCAB01 de fecha 17 de marzo del 2021, el representante del consorcio suyo 5, alcanza al supervisor de la obra, el sustento técnico contenido en el reporte técnico del SENAMHI, debido a las intensas lluvias que se presentan en la zona donde se está ejecutando la obra.

Que, mediante Carta Nº 028-2021-RL-CCV/GSRLCC/SUYO de fecha 19 de marzo del 2021, el representante del consorcio camino vecinal alcanza la Carta Nº 060-2021-SUPERVISION/CCV/JVCA de fecha 19 de marzo del 2021, suscrito por el jefe de supervisión del consorcio camino vecinal a través del cual opina y recomienda que se suspenda el plazo de ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) Nª 2450867, por la causal de intensas precipitaciones pluviales, las cuales han causado la saturación de la plataforma de la sub rasante, también del material que se encuentra en la cantera, así como también por efecto de la escorrentía las quebradas que se han activado, haciendo imposible el desarrollo de trabajo.

Que, mediante Informe Nº 290-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Marzo del 2021, el sub director de la división de obras manifiesta que deviene en procedente la suspensión del plazo de ejecución de obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) Nª 2450867, el mismo que deberá ser aprobado con fecha 03 de Marzo del 2021, en atención al D.S. Nº 049-2021-PCM, que declara en emergencia al Distrito de Suyo- Provincia de Ayabaca, lugar donde se realizan actividades en la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe Nº 141-2021/GRP-4010000-401400 de fecha 07 de Abril del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda declarar procedente la suspensión del plazo de ejecución de obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) Nª 2450867, en atención al D.S. Nº 049-2021-PCM, que declara en emergencia al Distrito de Suyo- Provincia de Ayabaca.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional dispone a este Despacho, la emisión del informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a los documentos que anteceden, se está tramitando la suspensión del plazo de la ejecución de la obra denominada: deviene en procedente la suspensión del plazo de ejecución de obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) Nª 2450867, en atención al D.S. Nº 049-2021-PCM, que declara en emergencia al Distrito de Suyo- Provincia de Ayabaca, presentado por el contratista CONSORCIO SUYO 5, el mismo que deberá ser tramitado bajo la norma de contratación D.S. Nº 71-2018-PCM- Reglamento del procedimiento de contratación pública especial.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 099 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 16 ABR 2021

Que, el contratista solicita la suspensión del plazo de ejecución de la obra en razón a la siguiente justificación:

- ✓ El estado de situación de emergencia por intensas precipitaciones pluviales, que ha sido aprobado por D.S. Nº 049-2021-PCM, que declara en emergencia al Distrito de Suyo- Provincia de Ayabaca,

Que, respecto a la suspensión del plazo de ejecución de la obra, el artículo 74° del Reglamento del procedimiento especial de contratación pública establece lo siguiente:

"Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

74.4 Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.

74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 74.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

74.7 Los supuestos señalados en los numerales anteriores, con excepción del regulado en el numeral 74.3, también pueden ser aplicables para la prestación de servicios y/o consultoría de obra."

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 099 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 16 ABR 2021

Que, tal y conforme se verifica en el artículo 74° del Reglamento, la norma faculta que en el caso de eventos no atribuibles a las partes, así como en los casos de prestaciones adicionales resulta factible la suspensión de la obra hasta que culmine el hecho generador y/o se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales; por lo que llevándose a la aplicación del presente caso, el hecho generador de la suspensión del plazo de ejecución de obra deviene en las fuertes precipitaciones pluviales, el mismo que ha sido avalado por el supervisor de la obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura.

Que, estando a lo anteriormente expuesto, y debido a que según informes técnicos del supervisor de la obra, el sub director sub regional de obras y el director sub regional de infraestructura, el Despacho de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 120-2021/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Abril del 2021, opina que deviene en procedente la suspensión del plazo de ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) Nª 2450867, por la causas no atribuibles a las partes que originan la suspensión de la obra; para lo cual se ha cumplido con adjuntar el informe de SENAMHI, la opinión técnica del supervisor de la obra, las fotografías en la zona de afectada de la obra por las intensas lluvias,

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de setiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR,** a partir del 03 de Marzo del 2021, **LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA**: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) Nª 2450867, presentado por el CONSORCIO SUYO 5 mediante Carta N° 20210304EPCAB01 de fecha 04 de Marzo del 2021 (HRC N° 00851), conforme a los considerando expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al ejecutor CONSORCIO SUYO 5 en su domicilio ubicado en Av. Ramón Romero Mz.A lote 1 Club de Tiro, Zona Industrial II- Piura.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 099 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 16 ABR 2021

ARTÍCULO CUARTO: **HAGASE,** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL